

Rad. N°. 2022-00025-00.
Proceso Declarativo Especial. – Deslinde y Amojonamiento-
Dte: Oscar Mendoza Cabeza
Ddo: Leonel Velandia Flórez.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co , el demandado LEONEL VELANDIA FLOREZ allego el escrito y anexos que anteceden (fl. 97, C-1, expd. digital). Presente en este Despacho señaló que su correo electrónico para notificaciones corresponde a: andfel_1@hotmail.com y número de contacto 300 2837603. De otra parte, me permito informar que en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar la inscripción de la demanda. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Bochalema. Mayo 25 de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

Bochalema (N. S.). Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y para los fines previstos por el legislador en el Art 592 del C.G.P., se dispone:

1°. ORDENASE la Inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.). Líbrese el oficio correspondiente.

2°. PÓNGASE en conocimiento del demandante por el término de cinco (5) días, el contenido del memorial adosado vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por su contraparte (fls. 97, C-1, expd. digital); para los fines legales que estime pertinentes.

Cumplido lo anterior, pase nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **31 de mayo de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
043

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a29899756245b8ab2909778448fb2526dc6f3f2013220d8e704e06411faaea**

Documento generado en 27/05/2022 12:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**